

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****VILLAR DEL RÍO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 10 de septiembre de 2020 sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a baja, transferencia de otra partidas, que se hace público resumido por capítulos:

Suplemento aplicaciones de gastos

| <i>Aplicación Presupuestaria</i> | <i>Nº</i> | <i>Descripción</i> | <i>Euros</i> |
|----------------------------------|-----------|---|--------------|
| 2020 | 1532-619 | Inversión Infraestructuras, pavimentación | 38.000 |

2.º Financiación

Esta modificación se financia con cargo a baja, transferencia de partidas en los siguientes términos:

| <i>Aplicación Presupuestaria</i> | <i>Nº</i> | <i>Descripción</i> | <i>Euros</i> |
|----------------------------------|-----------|---------------------------------|--------------|
| 2020 | | Fiestas, actividades culturales | 38.000 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villar del Río, 15 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Miguel Ángel López Martínez. 2323

BOPSO-144-21122020